

REGLAMENTO MUNICIPAL DE JEFES DE MANZANA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento tendrá aplicación en aquellas poblaciones enmarcadas en la Jurisdicción del Municipio de Córdoba en donde la Autoridad Municipal haya designado Jefes de Manzana.

Artículo 2.- El H. Ayuntamiento, si así lo considera conveniente, podrá nombrar Jefes de Manzana en aquellas poblaciones que lo amerite.

Artículo 3.- Los Jefes de Manzana podrán designar auxiliares, para cumplir eficazmente sus funciones, previa autorización del Presidente Municipal.

Artículo 4.- Los Jefes de Manzana serán auxiliares de la Autoridad Municipal en sus funciones, por lo que deberán acatar las órdenes de las Autoridades Municipales.

Artículo 5.- Los Jefes de Manzana así como los auxiliares, si los hubiera, dependerán Jerárquicamente en lo Político y en lo administrativo del Presidente Municipal.

Artículo 6.- Para ser Jefe de Manzana o Auxiliar de éste, se requiere:

- a) Tener domicilio en la respectiva circunscripción.
- b) Ser mayor de edad.

c) Tener un modo honesto de vivir y estar en pleno uso de sus derechos civiles.

d) Saber leer y escribir.

e) No haber sido condenado por delito doloso.

f) Tener aceptación por los vecinos.

g) Demostrar interés por el beneficio colectivo.

CAPITULO II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 7.- Son facultades y obligaciones de los Jefes de Manzana y Auxiliares, dentro de su circunscripción territorial, en los ramos de Gobernación, Trabajo y Seguridad, los siguientes:

I.- Declara por escrito y a solicitud de parte interesada, la vecindad o buen comportamiento de los Ciudadanos domiciliados en su demarcación territorial, declaración que servirá para acreditar el domicilio, residencia y buena conducta en su caso de los interesados.

II.- Expedir referencia personal para acreditar insolvencia económica en caso de becas e inhumación.

III.- Concientizar a la ciudadanía para inscribirse en los padrones expresamente determinados por las Leyes.

IV.- Prestar Auxilio a las Autoridades Judiciales o de Seguridad Pública.

V.- Cuidar e informar que no trabajen menores de edad en cantinas y demás establecimientos que propicien el vicio y la vagancia.

VI.- Informar a las Autoridades superiores, cuando se desarrollen u organicen espectáculos públicos nocivos al interés de la colectividad, así como el decoro público, evitando que se ofendan los derechos de la sociedad, la moral y las buenas costumbres.

Artículo 8.- En el Ramo de Hacienda y Patrimonio Municipal corresponde:

I.- Vigilar el mantenimiento y conservación de los bienes Municipales.

Artículo 9.- En el Ramo de Asentamientos Humanos y Ecología corresponde:

I.- Vigilar que en su manzana ó jurisdicción no se lleven a cabo Asentamientos Humanos de manera irregular y en su caso notificarlo a la autoridad correspondiente.

II.- Auxiliar a las Autoridades correspondientes a la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo.

Artículo 10.- En Materia de Educación Pública, Cultura y Deportes, tendrá facultades para:

I.- Vigilar sobre la deserción escolar y el ausentismo magisterial, y en caso de existir, hacerlo del conocimiento de la Autoridad Municipal.

II.- Apoyar y Fomentar entre los vecinos las actividades de desarrollo social, así como la educación física y deportes.

III.- Participar y procurar la participación de los vecinos, en la construcción y conservación de los centros culturales, educativos, deportivos y demás de interés colectivo, establecidos en la manzana.

IV.- Informar a la Autoridad Municipal de las personas analfabetas existentes en su circunscripción, motivándoles para que asistan a los centros de alfabetización establecidos en el Municipio.

V.- Vigilar que los menores en edad escolar, reciban la educación obligatoria.

- Artículo 11.- En el ramo de Salubridad y Asistencia se les recomienda:

I.- Proponer medidas tendientes a combatir el Alcoholismo, la drogadicción y la prostitución.

II.- Vigilar que no se expendan bebidas embriagantes para consumo inmediato de menores de edad en los establecimientos comerciales o expendios de cualquier giro.

III.- Cuidar la conservación de manantiales, pozos, algibes y otras obras que sirvan para el abastecimiento de agua para la población.

IV.- Exhortar a los vecinos para que mantengan aseados los sitios públicos y calles de su circunscripción.

V.- Dar parte a la autoridad de la aparición de siniestros o epidemias para que se tomen las medidas pertinentes.

Artículo 12.- En el ramo de Urbanización y obras públicas se le encomienda:

I.- Opinar sobre los proyectos para construcción de obras nuevas, de acuerdo a las necesidades de su vecindad y en base a la opinión de los vecinos.

II.- Vigilar que no se maltraten, alteren o destruyan la numeración de casas, nombres de calles, plazas, parques o jardines y las señales de tránsito o vialidad.

III.- Vigilar la conservación de toda clase de vías de comunicación.

IV.- Cuidar la conservación del alumbrado público teniendo especial cuidado de vigilar que durante la noche se enciendan las lámparas del alumbrado público, avisando de cualquier desperfecto a la Autoridad Municipal.

Artículo 13.- En el ramo de Industria y Comercio, se les recomienda:

I.- En auxilio de las autoridades competentes, vigilar, informar, que no se violen los precios oficiales para los servicios básicos.

II.- Proponer programas de autoempleo y toda medida tendiente a evitar el desempleo y ocio en las personas.

Artículo 14.- En el ramo de asuntos Agropecuarios y Recursos hidráulicos se les recomienda:

I.- Evitar las fugas y el desperdicio del agua potable, comunicando a la autoridad, competente las que existan en la vía pública.

II.- Fomentar la forestación ó reforestación con la participación de los vecinos.

III.- Auxiliar en las campañas de limpieza, orden vial, pinturas de aulas y/o guarniciones de las casas bajo la jurisdicción de su manzana y participar en los Comités de fomento a la salud y otras a las cuales sean convocados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 15.- En cumplimiento de órdenes, citatorios o disposiciones de la autoridad competente, los jefes de Manzana, deberán notificar a las personas requeridas para diligencias administrativas o judiciales, observando que todo acto de autoridad se ejecute con el debido respeto a la dignidad humana y garantías ciudadanas.

Artículo 16.- Los Jefes de Manzana así como sus auxiliares permanecerán en sus cargos hasta que discrecionalmente determine el Presidente Municipal, la remoción de los mismos deberá hacerse mediante oficio que se les dirija agradeciendo su participación, ya que es un cargo potestativo de las autoridades Municipales su designación.

Artículo 17.- Para acreditar la personalidad de los Jefes de Manzana se expedirá nombramiento escrito, otorgándose la respectiva credencial.

Artículo 18.- Para asuntos relativos a sus funciones, el C. Presidente Municipal y los Jefes de Manzana, se reunirán por lo menos una vez al mes o extraordinariamente cuando sean convocados.

Artículo 19.- Las faltas u omisiones de los Jefes de Manzana y auxiliares en el desempeño de sus funciones, serán sancionadas con apercibimiento, amonestación o destitución.

Artículo 20.- No participar o convocar, ostentándose como Jefe de Manzana en la labor proselitismo o influencias con el cargo de Jefe de Manzana, a sus vecinos, en favor de cualquier partido político, ni podrán pertenecer de manera conjunta a cualquier organización política.

TRANSITORIOS

Artículo 1.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

MVZ. TOMAS RIOS BERNAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JAVIER LIMON LUENGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. GERARDO BUGANZA SALMERON
SINDICO PRIMERO
Hacienda, Patrimonio Municipal, Obras Públicas
Comercio, Central de Abasto, Mercados y
Vendedores Ambulantes.

ARQ. VELINO GONZALEZ LAZAGA
SINDICO SEGUNDO
Asentamientos Humanos, Fraccionamientos,
Licencias, Reservas, Ecología, Reserva
Territorial y Regulación de la Tierra.

LIC. ELOISA VASCONCELOS BUENO
SINDICO TERCERO
Educación, Cultura, Recreación y Actos Cívicos.

ING. ROBERTO DEL RIO BECERRA
REGIDOR PRIMERO
Jefes de Manzana, Agencias Municipales,
Participación Ciudadana y Juntas de
Mejoramiento.

OFELIA MANCILLAS ORTIZ
REGIDOR SEGUNDO
Hacienda, Patrimonio Municipal, Reglamentos,
Limpia Pública, Comercio, Central de Abasto,
Mercados y Vendedores Ambulantes.

C. JESUS RAHME SALOMON
REGIDOR TERCERO
Tránsito y Vialidad, Policía y
Prevención Social.

C. VIRGINIA RODRIGUEZ VILLANUEVA
REGIDOR CUARTO
Agua y Alcantarillado, Ornato,
Parques y Jardines.

ING. MINERVA SALCEDO BACA
REGIDOR QUINTO
Salud, Asistencia Pública y Turismo.

BERNARDO MONDRAGON GARRIDO
REGIDOR SEXTO
Fomento Industrial, Alumbrado, Panteones y
Registro Civil.

C. PEDRO CARUS GARCIA
REGIDOR SEPTIMO
Proveeduría, Fomento Deportivo, y
Espectáculos.

C. LETICIA RODRIGUEZ ROMERO
REGIDOR OCTAVO
Comunicaciones, Fomento Agropecuario,
Vialidad, Rastro y Ganadería.